



COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

COMISIÓN AGRARIA PERIODO DE SESIONES 2020-2021 SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

El Proyecto de Ley 5761/2020-CR, presentado por el congresista Widman Napoleón Vigo Gutiérrez, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, que propone la "Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el cultivo y la producción del Bambú y la Quina, por sus cualidades ambientales, socioeconómicas y farmacológicas".

El Proyecto de Ley 6225/2020-CR, presentado por la congresista Nelly Huamani Machaca, integrante del grupo parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la promoción y fortalecimiento de la producción de la quina"

En la **DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el 28 de setiembre de 2020, la Comisión de Agraria, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, **APROBAR** el dictamen recaído en el proyecto legislativo con el texto sustitutorio que forma parte del presente. Votaron a favor los señores congresistas: Raúl Machaca Mamani, Lusmila Pérez Espíritu, Jesús Orlando Arapa Roque, Rolando Campos Villalobos, Jorge Vásquez Becerra, Rosario Paredes Eyzaguirre, Rolando Rubén Ruiz Pinedo, Napoleón Puño Lecarnaque, Alexander Hidalgo Zamalloa, Isaías Pineda Santos, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rita Elena Ayasta de Díaz, Mártires Lizana Santos, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Alexander Lozano Hinostroza, Felicita Madeleine Tocto Guerrero, José Antonio Núñez Salas, Lenin Bazán Villanueva y Mario Javier Quispe Suarez.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. El Proyecto de Ley **5761/2020-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 03 de julio de 2020 e ingresó a la Comisión Agraria el 17 de julio de 2020 como única comisión, para su estudio y dictamen.
2. El Proyecto de Ley **6225/2020-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 16 de setiembre de 2020 e ingresó a la Comisión Agraria en la misma fecha, para su estudio y dictamen.

1.1. Opiniones solicitadas

Para el análisis del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 12:02:05-0700



COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria solicitó la emisión de opiniones técnicas a las entidades referidas.

1.2. Opiniones e información recibidas

Dado que los oficios remitidos a las distintas entidades públicas han sido recibidos recientemente, no se cuenta hasta la fecha con las opiniones sobre el particular, encontrándose en plazo para ser respondidos. En ese sentido, esta Comisión considera que estos serán de gran utilidad para los debates que surjan sobre el particular.

Of.350-MINAGRI-5761(Tramitado 29-09-2020); Of.351-MINEDU-5761(Tramitado 29-09-2020); Of.352-MINAM-5761(Tramitado 29-09-2020); Of.353-MIDIS-5761(Tramitado 29-09-2020); Of.354-MINDEF-5761(Tramitado 29-09-2020); Of.355-MINSA-5761(Tramitado 29-09-2020); Of.356-ANGR-5761(Tramitado 29-09-2020); Of.357-AMPE-5761.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.1. Proyecto de Ley 5761/2020-CR – LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO Y LA PRODUCCIÓN DEL BAMBÚ Y LA QUINA, POR SUS CUALIDADES AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICAS Y FARMACOLÓGICAS

El proyecto de ley 5761/2020-CR, tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública, el cultivo y la producción del bambú y la quina por sus cualidades ambientales, socioeconómicas y farmacológicas y disponer que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, dicten disposiciones que correspondan en el marco de sus competencias para el cumplimiento de la ley. Se proponen acciones complementarias tales como la promoción, el fomento y el fortalecimiento referidas a: promover las inversiones en plantaciones forestales no maderables, a través de las modalidades previstas en la legislación forestal y de fauna silvestre en áreas con potencial para su desarrollo; fomentar el cultivo e industrialización del bambú y la quina procurando el incremento progresivo de su producción; fomentar la comunicación y la asociatividad de productores nacionales y extranjeros en plantaciones forestales no maderables; fomentar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción del Bambú, así como impulsar programas de investigación y reforestación de la quina. Finalmente, el proyecto de ley propone una fórmula legal que consta de tres (03) artículos.

2.2 Proyecto de Ley 6225/2020-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA

El proyecto de ley propone se declare de interés nacional y necesidad pública, la promoción y fortalecimiento de la producción de la Quina, a través de la ejecución de políticas públicas dirigidas a promocionar su cultivo y garantizar su protección. Establece además que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Riego y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), coordinará las acciones que estime pertinentes y necesarias



con los Gobiernos Regionales y Locales de los departamentos donde se encuentran los árboles de quina, para el cumplimiento de la presente norma
El proyecto de ley propone una fórmula legal que consta de un (0) artículo y una (0) disposiciones complementarias finales.

III. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

Las iniciativas tienen como marco normativo principal lo siguiente:

1. Marco Nacional

- **Constitución Política del Perú**
El artículo 68 señala que "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".
- **Reglamento del Congreso**
- **Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.**
Objetivo
El artículo 2, establece que la Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.
- **Ley 26839, Ley sobre la Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica**
En su artículo 3 establece que, en el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica:
 - a) Conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies.
 - b) Incentivar la educación, el intercambio de información, el desarrollo de la capacidad de los recursos humanos, la investigación científica y la transferencia tecnológica, referidos a la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes.
 - c) Fomentar el desarrollo económico del país en base a la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, promoviendo la participación del sector privado para estos fines.

(...)

En su artículo 5 establece que en cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 68 de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve:



COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

- a) La priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural identificados en la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica a que se refiere el Artículo 7 de la presente ley.

(...)

El artículo 6, establece que el Estado adoptará medidas, tales como instrumentos económicos y otros, para incentivar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

El artículo 7 establece que la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento de planificación para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley y el Convenio. En ella se establecerán los programas y planes de acción orientados a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización.

- **Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.**

- **Artículo 13. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**

- El artículo 13, señala a la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, disponiéndose la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) como organismo público técnico especializado.

- El Serfor es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre; y dispone además que el Serfor es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito.

- **Artículo 14. Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor)**

- En el artículo 14 se señala como funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), las siguientes: (...) p) aprobar el Plan Anual de Evaluación y Seguimiento del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal y de fauna silvestre, de obligatorio cumplimiento por parte las autoridades con competencias en materia forestal.

- **Artículo 24. Instrumentos de planificación para la gestión forestal y de fauna silvestre**

- El artículo 24 señala además que el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre toma en cuenta las diferentes realidades sociales y ambientales y comprende los aspectos de forestación y reforestación; de prevención y control de la deforestación; de prevención y control de incendios forestales; de investigación forestal y de fauna silvestre; de prevención y lucha contra la tala ilegal y la captura, caza y comercio ilegal de fauna silvestre; de prevención y control de plagas forestales y especies invasoras; de promoción del sector forestal; de desarrollo de la industria maderera, entre otros.

Artículo 111. Promoción de plantaciones forestales

(...)

El Estado facilita las condiciones necesarias para promover la instalación y manejo de plantaciones forestales con fines productivos, de protección y de recuperación de ecosistemas forestales en costa, sierra y selva preferentemente con especies nativas de cada zona.

- **Decreto Supremo N° 09-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**

Orientaciones de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

(...)

6. El Estado debe estimular y desarrollar mecanismos financieros para promover la inversión forestal y de fauna silvestre, a través de la asociatividad y la actividad empresarial, incluyendo los diferentes esquemas asociativos, como las alianzas entre comunidades y empresas.

(...)

9. El Estado debe alentar y promover la investigación y el desarrollo tecnológico, la gestión de los conocimientos científicos y tradicionales, la innovación, la extensión y la educación, como soportes estratégicos para impulsar el desarrollo forestal y de fauna silvestre sostenible.

(...)

Eje de Política 2. Sostenibilidad

Lineamiento 1: Conservación, protección, mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco de un enfoque ecosistémico.

a. Promoción del uso diversificado e integral del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, con la finalidad de darle mayor valor económico y mantener las tierras forestales.

(...)

f. Promoción del establecimiento de plantaciones forestales con fines múltiples, a través de la inversión pública y privada, respetando la zonificación y el ordenamiento forestal.

(...)

i. Promoción del aprovechamiento de fauna silvestre mediante actividades de manejo de diverso tipo, que contribuyan al desarrollo de comunidades locales.

Eje de Política 3. Competitividad

Lineamiento Único: Incremento de los niveles de productividad y fortalecimiento de los factores de competitividad, a partir de los estándares sociales y ambientales establecidos en el país, en el marco de la gestión forestal y de fauna silvestre.

(...)

f. Desarrollo de la cadena de valor forestal y de fauna silvestre que favorezca la integración de todos los procesos y actores de la actividad empresarial de este Sector, en función al potencial de cada región.

(...)

i. Apoyo a la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas, empresas comunales, y otras formas de asociatividad local, para lograr diversos modelos de negocios, viables y sostenibles, que promuevan también el valor agregado.

(...)

Eje de Política 5: Conocimientos, Ciencia y Tecnología

Lineamiento 1: Promoción de la investigación, innovación, capacitación y transferencia tecnológica en los campos forestal y de fauna silvestre.

b). Promoción de la investigación científica y tecnológica, como fundamentos para la conservación, manejo forestal y de fauna silvestre y el desarrollo de la industria nacional, facilitando su difusión adecuada y oportuna mediante la educación, capacitación y asistencia técnica.

(...)

- **Decreto Supremo 020-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.**

Artículo 6.- Plantaciones forestales

Para los efectos del Reglamento, entiéndase a las plantaciones forestales como el cultivo con especies forestales que generan ecosistemas forestales constituidos a partir de la intervención humana, mediante la instalación de plantaciones de una o más especies forestales, nativas o introducidas. (...)

Como cultivo, las plantaciones comprenden las actividades culturales, desde la producción de plántones y material reproductivo, preparación y acondicionamiento de terreno, riego, fertilización, control de plagas, manejo y cosecha, incluyendo adquisición y uso de maquinaria, equipos e insumos necesarios para estas actividades. No se incluyen las actividades de transformación primaria o secundaria. (...)

Artículo 18.- Finalidad de las plantaciones forestales

Las plantaciones forestales con especies nativas o exóticas son establecidas con diversas finalidades:

a. Plantaciones de producción de madera y otros productos diferentes a la madera

Se establecen en suelos que permitan actividades de extracción y se orientan, principalmente pero no exclusivamente, al suministro de madera y productos forestales no maderables (...)

- **Decreto Supremo 043-2006-AG, Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.**
- **Decreto Supremo 028-2018-RE, Ratifican el "Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán"**
Ratificase el "Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán" suscrito el 6 de noviembre de 1997 en la ciudad de Beijing, República Popular China, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30801, del 25 de junio de 2018.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

4.1 Acumulación de las propuestas legislativas

De la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, la Comisión Agraria advierte que ambas tienen como propósito declarar de interés nacional y de necesidad pública, la promoción del cultivo tanto del bambú como de la quina de manera sustentable, tanto por sus beneficios ambientales, económicos y farmacéuticos para el caso del bambú, así como por constituir una especie de flora amenazada, en el caso de la quina; declaración que podrá conllevar a lograr el desarrollo de sus potenciales enfocado al bienestar de la población. En ese sentido, los proyectos legislativos proponen que el Poder Ejecutivo, principalmente a través del Ministerio de Agricultura y Riego y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR, dicten las disposiciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Asimismo, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, la Comisión Agraria propondrá un texto sustitutorio que guarde orden lógico, claridad, sencillez, concisión y precisión, que integre en un solo texto las dos propuestas legislativas por tener identidad de materia.

4.2 Análisis técnico de las propuestas

a. Proyecto de Ley N° 5761/2020-CR- Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el cultivo y la producción del Bambú y la Quina, por sus cualidades ambientales, socioeconómicas y farmacológicas.

El proyecto señala que el "bambú", especie *Guadua angustifolia*, crece en regiones tropicales y subtropicales desde el nivel del mar hasta los 4,000 msnm, su producción es sostenible y su mayor cultivo en el Perú se encuentra en el distrito de la Florida, Provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; asimismo, existen más de 60 especies de bambú en el país, siendo sus principales productores: Amazonas, Cajamarca, Cuzco Huánuco, Junín, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali; logrando que la producción anual conjunta sea de 40,500 unidades de caña, 20, 000 plántones y 64, 000 unidades de producto de higiene, artesanía, plántones, entre otros.

El Estado peruano a través de la Resolución Legislativa 30801, aprobó el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratón¹, a través del cual se reconociendo que el bambú y el ratón constituyen dos de los productos forestales no madereros más importantes en Asia y que tienen un gran potencial para el desarrollo económico en otras partes del mundo, entre ellas, América del Sur, reconociendo además que ambas pueden contribuir grandemente al desarrollo económico y social de las áreas rurales de su región.

Asimismo, el "bambú", *Guadua angustifolia* es un recurso natural renovable de gran beneficio ecológico y económico debido a sus múltiples aplicaciones, rápido crecimiento,

¹ Acuerdo ratificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 028-2018-RE, publicado el 11 julio 2018.



COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

adaptación a diferentes condiciones ecológicas y el grado de protección que ofrece al suelo, por lo que se le considera como especie de mucha importancia para la reforestación, por lo que en la propuesta se sustenta que el uso que se le da, es desde una perspectiva ambiental, socioeconómica y farmacológica.

- Ambiental; se usa a fin de restaurar las tierras degradables y mitigar el cambio climático, mejora el nivel hídrico, evitar la erosión de los suelos, contribuyen a la recuperación y conservación de la biodiversidad; es ecológicamente conveniente porque sustituye el uso de la madera, la recuperación de los suelos degradados y la sustracción de elementos contaminantes de la atmósfera. Sus plantas no solo absorben gases de invernadero, sino que liberan grandes cantidades de Fitoncidio; asimismo, absorbe dióxido de carbono (un 30% más de dióxido de carbono que las especies de coníferas empleadas habitualmente en la construcción²), no debido a su tamaño sino a la rapidez de su crecimiento, que determina cuanto CO₂ podrá absorberse en un periodo determinado, es cien por cien reciclable y un sumidero de CO₂ durante su vida útil³; produce 2 o 4 veces más de biomasa que otros árboles cada año. La especie *Guadua angustifolia* se utiliza en la fabricación del bio carbón que sana las aguas contaminadas con arsénico.

Fomenta el desarrollo de los "Programas Empleos Verdes de la OIT"; estos empleos son empleos decentes que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la adaptación al cambio climático⁴, mediante los cuales se reducen los impactos ambientales adversos, se mejora la inclusión social y se ofrecen nuevas oportunidades económicas. La definición estadística actual de empleos verdes se basa en las directrices sobre una definición estadística de empleo en el sector del medio ambiente adoptadas en la 19ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (2013).

- Socio económica; su uso se da en construcción, industria de muebles, artesanía, etc. En el Perú se está impulsando el uso de las eco-bicicletas; su tallo sirve para almacenar agua. Se usa para elaborar carbón vegetal, siendo una ventaja frente al carbón de la madera por su capacidad y porosidad, los cuales sirven para el control ambiental y el tratamiento del agua.
- Farmacológica; su uso también es alimenticio, medicinal y para dietas adelgazantes, siendo este uso alimenticio propio de Asia no siendo usual en América, llegándose a producir en China alrededor de 1.7 millones de toneladas

² <https://www.elmundo.es/elmundo/2009/10/26/ciencia/1256569300.html>

³ <https://cambioclimatic.com/el-bambu-capaz-de-absorber-el-co2/>

⁴ Javier Warman, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_432895.pdf



COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

de brotes, de los cuales 600 mil toneladas son exportadas. Entre los nutrientes que posee está el alto contenido en fibra, el silicio que es ideal para personas con problemas osteoarticulares; siendo al mismo tiempo bajo en calorías, saciante, laxante y tiene la propiedad de absorber las grasas y azúcares.

Dentro del marco forestal, el bambú puede ser considerado como una madera con fibras, no siendo propiamente madera, por lo que en el presente siglo suplantaré a la madera. Se debe considerar que, en el Perú, la deforestación registra una tendencia creciente, con los consecuentes efectos en el clima y la pérdida de biodiversidad que conlleva; a nivel nacional se estima una deforestación equivalente a 7'800,000 ha de deforestación a nivel nacional. Los departamentos más afectados por las pérdidas de bosques son Ucayali (23, 835 ha), Loreto (22, 523 ha) y Madre de Dios (19,649 ha).

Considerando los beneficios que puede traer el bambú en la industria del papel y la construcción de viviendas, actualmente hay un pequeño avance en el Perú, encontrándose este en Cajamarca, provincia San Miguel (distrito de La Florida), provincia Santa Cruz (zona Udima), provincia Jaén (distritos Huabal y Jaen) y la provincia San Ignacio (distritos Namballe y Tabaconas); todos en un proceso inicial.

Por otro lado, en la exposición de motivos se señala que respecto a la Quina (también llamada quinina o cascarilla), árbol procedente del América del Sur que crece en ambas vertientes de la Cordillera de los Andes, desde Colombia hasta Bolivia, este también se encuentra en el Perú, especialmente en los departamentos de Amazonas, Cajamarca (provincias de Chota, Cutervo, Santa Cruz y Jaén), Piura, Lambayeque, San Martín, Huánuco, Pasco, Junín, Madre De Dios y Puno.

Este es de la especie de la Quina denominada *Cinchona officinalis*, que representa la riqueza vegetal en el Escudo Nacional, que luego de cuatro siglos después de su descubrimiento, también ha sido considerada como una opción para vencer a la pandemia del COVID-19. Su uso también se puede apreciar desde una perspectiva ambiental, socioeconómica, farmacológica y cultural.

- Ambiental; ha sido identificada como una especie en extinción. Su desarrollo brinda servicios ecosistémicos como regulador del ciclo hidrológico y climático.

Está incluida en el Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal 2020-2022, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva 067-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, a través del cual se anunció la producción de más de 400,000 plántones de quina y aliso, con lo que se espera promover su repoblamiento en 10 departamentos: Amazonas, Cajamarca, Cuzco, Huánuco, Lambayeque, Junín, Lima, Pasco, Piura y Puno.

- Socio-económica; la madera de la quina está considerada como de buena calidad para tablas, ebanistería, construcción de viviendas, entre otros.
- Farmacológica; su corteza contiene el alcaloide conocido como "quinina" utilizada en la industria farmacéutica y fue utilizada para tratar el paludismo o malaria, considerándose el mayor aporte de la especie. En nuestro país, casos



de malaria se presentan en los departamentos de Amazonas, Cusco, Junín, La Libertad y San Martín, por lo que la quina es una planta determinante en el tratamiento de esta enfermedad.

Para luchar contra el coronavirus, médicos de diversas partes del mundo han optado por emplear la cloroquina, medicamento elaborado a base de quinina. En el Perú, el Ministerio de Salud acepta su prescripción a pacientes moderados y severos en hospitalización, previo consentimiento informado⁵.

- Cultural; representa la riqueza vegetal instituida en el Escudo Nacional Peruano, lo que debe generar un sentido de urgencia para la repoblación forestal de la quina.

b. Proyecto de Ley 6225/2020-CR – Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la promoción y fortalecimiento de la producción de la quina.

Los antecedentes históricos del árbol de la Quina que en nuestro país se remonta a la época del Virreynato del Perú. La Quina o quinaquina es la corteza del quino o "cascarilla", de aspectos y cualidades diferentes según la especie de la cual procede. Se trata de un árbol que florece en Perú, Ecuador, Colombia y Bolivia a temperatura fresca y uniforme a una altura comprendida entre 800 m y 3000 m sobre el nivel del mar. Las especies más importantes de las que se obtiene son la *cinchona calisaya*, *cinchona succirubra* y *cinchona officinalis*.

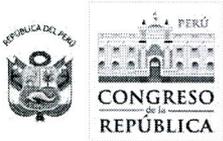
Las propiedades curativas derivadas del árbol de la quina empleadas durante el siglo XVII por médicos europeos para el tratamiento de la malaria o paludismo tuvieron tal impacto en su momento, que fueron conservados por pobladores originarios de América del Sur, que en Europa se comenzó a conocer sus poderes curativos.

Respecto al significado histórico del árbol de la Quina, señala el proyecto de ley que su origen en nuestro escudo nacional se remonta al año 1825, según documentos históricos de la época que forman parte de nuestra historia. El Congreso de la República, publicó un texto que señala "La Ley del 25 de febrero de 1825, que ratifica la Bandera y el Escudo describe a este último minuciosamente, cambiando la palabra "cascarilla" por "árbol de la Quina".

En cuanto a la situación actual del árbol de la Quina, el proyecto de ley expone que en el Foro: Conservación del árbol emblemático del Perú "La Quina", llevado a cabo en la ciudad de Huancayo en el 2019, el ingeniero José Luis Marcelo, docente de la Universidad Nacional Agraria, señala que "seis cinchonas (uno de los géneros de la quina) que solo crecen en el Perú y tienen un alto contenido de quina, están amenazados con desaparecer". Señala que Agronoticias.pe⁶, citando al Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos indica que solo quedan entre 500 y 600 ejemplares de esta especie en el país, una de las razones de esta amenaza sería por la ampliación de la frontera agrícola que quita terrenos a los bosques húmedos para usar sus tierras en cultivos agrarios, indicándose además que investigaciones realizadas por el Instituto de Innovación Agraria revela que de las 20 variedades de la quina que existía

⁵ <https://andina.pe/agencia/noticia-quina-milagroso-arbol-peruano-combate-enfermedades-virales-paludismo-y-malaria-791387.aspx>

⁶ <https://agronoticias.pe/ferias-y-eventos/cruzada-para-salvar-al-arbol-de-la-quina/>



en el país, sólo quedarían ya unas cuatro.

Asimismo, la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI anunció que había recibido 24 unidades en donación para trabajar en su preservación, estos ejemplares provenían de viveros ubicados en el centro poblado de La Cascarilla en Jaén (Cajamarca), lo que de algún modo son medidas que se vienen tomando de manera aislada⁷

La preservación del árbol de la Quina con miras al Bicentenario de la Independencia, lleva a advertir que la principal amenaza que sufrió esta especie fue la explotación exagerada de los árboles para la obtención de su corteza en el siglo XVII, y actualmente la expansión de la frontera agrícola, ganadera y demográfica, han resultado en la reducción de las poblaciones de Quina⁸; considerada en peligro de extinción, sin embargo, no estuvo incluida en la Resolución Ministerial N° 505-2016-MINAGRI, que aprueba la clasificación oficial de especies de flora silvestre categorizadas como amenazadas⁹.

En el año 2019, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) reunió a varios expertos para tratar la conservación del árbol de la Quina, en dicha reunión se determinó: "según los resultados obtenidos por el INIA y el Proyecto de Manejo de Regeneración de la Quina en el bosque montano de Cañarís (Lambayeque), a cargo del investigador Alejandro Gómez Silvera, se pudo demostrar que esta especie puede ser reproducida en viveros (semillas y estacas), por manejo de regeneración natural y de manera masiva en plantaciones forestales."¹⁰

Como se puede ver, tímidamente las instancias del gobierno central han podido identificar tanto el peligro en el que se encuentra el árbol de la Quina, sin embargo, no se ha tomado medidas legislativas para su protección, por lo que se hace necesario proteger a una especie que tiene una enorme importancia histórica para nuestro país.

c. El Bambú y la Quina en el contexto peruano

Desde que se promulgó, en el año 2008, el Decreto Supremo N° 004-2008- AG, que declara de interés nacional la instalación de Plantaciones de Bambú y Caña brava, este interés se ha ido consolidando muy lentamente con políticas de promoción lideradas, principalmente, por el Ministerio de Agricultura y Riego, emitiéndose para tal efecto un Plan Nacional de Promoción del Bambú 2008-2020, aprobada por Resolución Ministerial N° 0521-2008-MINAGRI), sin embargo poco es lo que se ha logrado con ello.

Conforme al Plan Nacional de Promoción del Bambú, el bambú es una especie forestal no maderable milenaria, presente en la vida del poblador rural de las primeras culturas del Nuevo Mundo¹¹ por lo que su presencia en nuestro país y cultura es importante; el bambú pertenece a la subfamilia de los Bambusoidea, encontrándose 1250 especies a

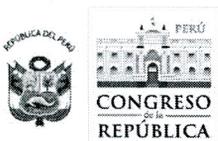
⁷ <https://andina.pe/agencia/noticia-uni-recibio-24-arboles-de-quina-para-promover-su-preservacion-787011.aspx>

⁸ En Estudio Silvicultural de la Quina – INIA – MINAGRI. <http://repositorio.inia.gob.pe/handle/inia/889>

⁹ No se incluye a la especie Cinchona officinalis.

¹⁰ <https://www.serfor.gob.pe/portal/noticias/inventario-nacional-forestal-y-de-fauna-silvestre-registro-pocos-ejemplares-de-quina-en-bosques-naturales>

¹¹ Señalado en la Presentación del Plan Nacional del Bambú 2008-200.



COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

nivel mundial, de las que más del 50% se encuentra en el continente americano y en el Perú se han identificado nueve géneros con más de 40 especies nativas.

En cuanto a las plantas del bambú, estas pueden ser usadas íntegramente, vale decir que todas sus partes poder ser utilizadas para diversos productos. Sus raíces y rizomas son utilizadas para la fabricación de artesanías, accesorios para la industria de la confección, sus brotes como alimento, las hojas caulinares que recubre los brotes para la fabricación de diversos objetos artesanales, las diversas porciones del tallo para la fabricación de cestos, instrumentos musicales, muebles, laminados, textiles para la industria del vestido y línea blanca, elementos estructurales para las construcciones, pulpa de papel, carbón activado, vinagre, etc.¹²

El mercado mundial del bambú supera los diez mil millones de dólares anuales, con un potencial de crecimiento de 20 mil millones al 2015. El Perú es un importador nato de pulpa y papel; pero las propiedades de los tallos de los bambúes simpodiales existentes en el país, hacen de este grupo de plantas una fuente importante de materia prima para la producción de pulpa de papel y cartón de alta calidad y resistencia. Brasil tiene la planta más grande de pulpa de papel del continente, con 100 000 ha de plantaciones de bambú de la especie *Bambusa vulgaris*¹³.

Desde una perspectiva del uso del bambú con miras a la reforestación, este resulta viable dado que el Perú está considerado como el noveno país de mayor superficie forestal a nivel mundial, y el segundo en Sudamérica después de Brasil. En el siguiente cuadro se reporta estadísticas, elaboradas por el Ministerio de Agricultura y Riego, con cifras de 1 475 557 ha de superficies deforestadas, encontrándose 3 720 200 ha de terrenos libres y 3 667 802 ha ocupadas por agricultores. Se observa que el departamento con mayor índice de deforestación acumulada al año 2015 es San Martín con 329 403 ha, continuando esta actividad destructiva, el departamento de Loreto con 282 767 ha; situación de deforestación que continua a la fecha.¹⁴

¹² Tesis "Plan de manejo del cultivo y aplicaciones del bambú (*Guadua angustifolia*), para promover el desarrollo sostenible del distrito de Jaén – Cajamarca", tesis para optar el grado académico de: maestría en ciencias mención: gestión ambiental; autor Víctor Vásquez Gonzales, Trujillo, 2020. Pg 13.

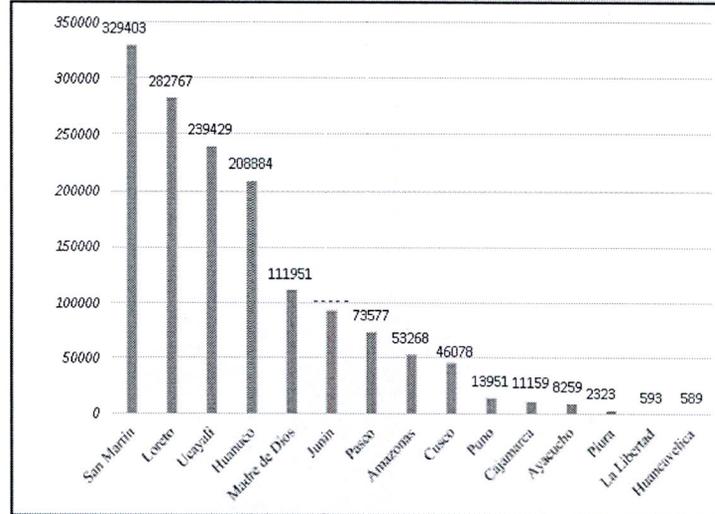
¹³ Idem, pg 14.

¹⁴ Idem, pg 15.

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

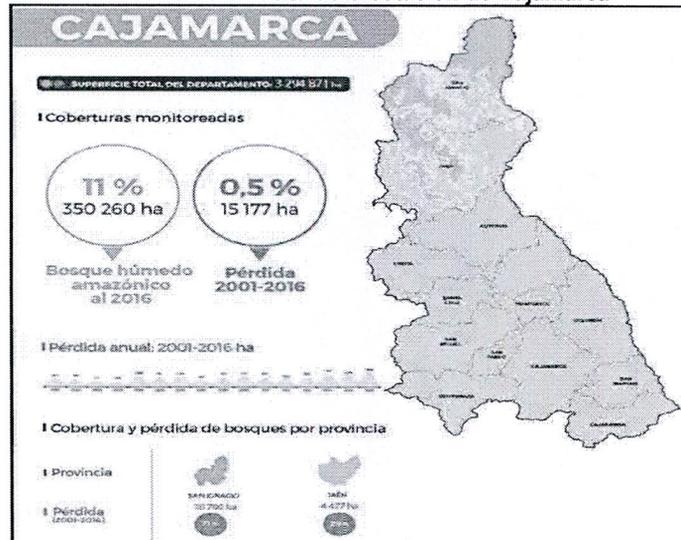
Cuadro n° 1
Situación de la deforestación a nivel departamental al 2015.



Fuente: Ministerio del Ambiente (MINAM), 2015)

En Cajamarca la cobertura perdida al 2016 fue de 15 177 ha; donde las provincias más afectadas fueron las de San Ignacio (10 700 ha) y Jaén (4 477 ha). En el cuadro siguiente, se aprecia las áreas deforestadas en el departamento de Cajamarca

Cuadro n° 2
Situación de la deforestación de Cajamarca



Así, la reforestación con plantas de bambú puede significar una estrategia para combatir la deforestación importantísima, por ser un recurso forestal no maderable sostenible y económicamente rentable, los cuales deben ser impulsados por el Ministerio de Agricultura y Riego a través de SERFOR.



COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

En el competitivo mercado inmobiliario, el bambú está ubicado en un círculo vicioso que lo limita como alternativa constructiva creíble y masiva. Hoy en día, el mal uso del bambú no alienta una demanda más exigente que sería capaz de financiar y alentar una mejoría de la calidad de la oferta¹⁵. A pesar de esas dificultades, es notable la creciente necesidad de utilizar materiales amigables con el ambiente en la construcción, y la búsqueda, en la arquitectura, de responder cada vez más a criterios de sostenibilidad.

Un gran paso por fomentar su uso, es la aprobación de la Norma de Edificación - Norma Técnica E.100 emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que regula las construcciones con bambú a nivel nacional. A partir de esta norma se legaliza el uso del bambú (con énfasis en *G. angustifolia*) en las construcciones; sin embargo, aún es necesario establecer un marco legal dentro del sector forestal para el aprovechamiento del bambú, considerándose el gran potencial de desarrollo en nuestro país, siendo la especie la *Guadua angustifolia* la más utilizada con fines productivos y de comercialización.

Esos pocos avances, en el sector público, han sido apoyados por la Red Internacional del Bambú y Ratán (INBAR), a la cual pertenece el Perú como país fundador, cuyas acciones de capacitación, promoción y ejecución de proyectos piloto han permitido consolidar el sector. En particular, el INBAR, en sociedad con las ONG Cicap en Lambayeque, y Progreso en Piura, desarrolló capacidades y experiencias de manejo sostenible de la *Guadua Angustifolia* con comunidades campesinas de las regiones correspondientes, que se han vuelto capaces de ofrecer al mercado un producto de calidad que responde a los criterios mínimos de la Norma de Edificación E100 Bambú¹⁶

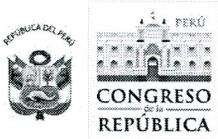
No obstante, resulta importante multiplicar los usos que se dan al bambú con la finalidad de obtener provecho de todas sus partes y evitar cualquier tipo de desperdicios., por lo que, existe una necesidad de ampliar, considerablemente, los campos de usos en la construcción

Por otro lado, respecto a la Quina los proyectos de ley sustentan claramente la necesidad de salvaguardar la especie que representa la riqueza vegetal de nuestro país, considerándose que ya hay manifestaciones de expertos y científicos de instituciones públicas y privadas, que *"coincidieron en recomendar que es necesario realizar más estudios de investigación alrededor de la quina, con el fin de determinar qué acciones son las más eficientes para el manejo y aprovechamiento sostenible de las diversas especies de la quina presentes en el país; y que es necesario que en estos esfuerzos participen los diferentes sectores del Estado involucrados"*, que se pronunciaron en la reunión del 30 de marzo de 2019, llevada a cabo por SERFOR, en la que participaron expertos y científicos de instituciones públicas y privadas, tales como el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) a través de la Dirección de Instrumentos Financieros del Viceministerio de MYPE e Industria, la

¹⁵ Yann Baret1 Faouzi Jabrane; Diseño de proyectos con bambú en Lima, como estrategia de difusión de un método constructivo, alternativo y sostenible. Mayo 2017

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/rc/article/view/1158/1762>

¹⁶ idem



Universidad Peruana Cayetano Heredia y otras, en el evento: "*La Cinchona spp. como recurso forestal para generar beneficios económicos en la población*"¹⁷.

Cabe señalar, que la única especie que está incluida en la lista de especies amenazadas de flora silvestre es la cascarilla (*Cinchona calisaya*) que está categorizada en situación Vulnerable (VU)¹⁸, pero no se incluye en esa lista a la especie más representativa que es del género *Cinchona officinalis*, considerada de alto valor medicinal pues posee la quinina, alcaloide con propiedades antipiréticas, antipalúdicas y analgésicas¹⁹.

d. De las acciones emprendidas de cara al Bicentenario de la Independencia para promover el cultivo del bambú y la quina

Conforme al Plan Nacional de Promoción del Bambú, basado en cuatro programas estratégicos: Investigación aplicada e Información sobre el Bambú en el Perú, Saneamiento físico legal de tierras con potencial para la reforestación, Plantaciones de Bambú para el Desarrollo Rural y ambiente sostenible y promoción y capacitación, el cronograma de ejecución comprendía desde el año 1 al año 12 (2009 al 2020), con un monto presupuestado total de S/. 201 700 000.00, no obstante, existe la necesidad de formular un nuevo plan nacional del Bambú, conforme así se expresó el año 2019, por el Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR.

En efecto, el director ejecutivo del SERFOR, propuso al presidente de la Mesa Técnica Nacional del Bambú y alcalde provincial de Chanchamayo, la elaboración del "Plan Nacional del Bambú" con el fin de potenciar el desarrollo del cultivo de este recurso no maderable que tiene un enorme potencial económico. Señaló que dicho documento de gestión deberá promover programas y proyectos que permitan hacer sinergias con otras organizaciones del Estado, como el Ministerio de Vivienda y su Programa Nacional de Vivienda Rural. Enfatizando que para elaboración del plan se contará con la asistencia técnica del SERFOR²⁰.

Como se advierte, en dichas declaraciones no se menciona cuáles han sido los avances obtenidos en la ejecución del Plan Nacional del Bambú 2008-2020 vigente, más aún cuando falta poco para culminar con su ejecución, y sobre todo no se explica claramente en que se ha utilizado los presupuestos señalados en dicho plan. Por el contrario, lo que señaló el Director Ejecutivo de SERFOR fue "*para asignar presupuesto en el sector público, se requiere un plan, un programa y muchos proyectos*"²¹. Consecuentemente, se puede inferir que dicho plan no se ha ejecutado hasta la fecha, por ello la necesidad de elaborar uno nuevo.

Asimismo, considerando que existe una gran diversidad de especies tanto nativas como

¹⁷ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/214592-serfor-reune-a-investigadores-y-expertos-para-promover-conservacion-de-la-quina-en-bosques-naturales>

¹⁸ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/214592-serfor-reune-a-investigadores-y-expertos-para-promover-conservacion-de-la-quina-en-bosques-naturales>

¹⁹ <https://andina.pe/agencia/noticia-quina-milagroso-arbol-peruano-combate-enfermedades-virales-paludismo-y-malaria-791387.aspx>

²⁰ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/214511-proponen-plan-nacional-del-bambu-para-potenciar-desarrollo-de-cultivo-con-potencial-economico>

²¹ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/214511-proponen-plan-nacional-del-bambu-para-potenciar-desarrollo-de-cultivo-con-potencial-economico>



COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

exóticas de bambú, cuyo potencial aún no ha sido estudiado y que podrían ser cultivadas y/o manejadas adecuadamente por la población rural que los posee obteniendo de ellas múltiples beneficios; constituye una fuente importante de nutrientes y una alternativa potencial en el mercado creciente de productos naturales exóticos²², por lo que se hace necesario priorizar su investigación.

Es función del SERFOR promover la implementación de acciones para el adecuado manejo, aprovechamiento y uso del bambú; implementando además diversas estrategias de intervención que logren integrar y articular a los actores de la cadena productiva del bambú, pero de una manera planificada a corto y mediano plazo, en la que se puedan seguir generando las mesas técnicas de del bambú (establecidas en Piura, Amazonas, Junín, San Martín y Ucayali).

Por otro lado, respecto de las acciones por repoblar el **árbol de la Quina**, se advierte que el Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal 2020-2022, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 04 de mayo de 2020, cuyo objetivo general es el repoblamiento de especies emblemáticas y de alto valor económico y ambiental del género Cinchona, conocida como "árbol de la quina", en zonas de montaña, **no prioriza las especies**, sobre todo considerando que la **C. officinalis**, que es la que representa la riqueza vegetal en nuestro Escudo Nacional, ni siquiera fue considerada en el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la clasificación oficial de especies de flora silvestre categorizadas como amenazadas, contenida en la Resolución Ministerial N° 505-2016-MINAGRI

Uno de los objetivos específicos que dicho plan establece es el aprovisionamiento de material botánico (a través del Banco Nacional de Semillas Forestales - BNSF), y material vegetativo del género Cinchona (**priorizando las especies C. officinalis, C. calisaya, C. pubescens**), de los bosques relicto de montaña, para su producción en el Vivero Forestal Central, bajo la supervisión y seguimiento de la DGRNRCC - Agro Rural; sin embargo, la única especie considerada vulnerable es la *cinchona calisaya wedd*, género rubiacere, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre, la que aún se mantiene vigente.

Desde el Ejecutivo surge la necesidad de establecer un marco legal adecuado que sustente las acciones emprendidas a través del Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal 2020-2022, considerando que la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre vigente, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, tiene diez años de vigencia, por lo que se requiere ser actualizada toda vez que ha cumplido largamente el periodo para el cual fue proyectado.

Asimismo, una categorización de especies amenazadas debe ser actualizada periódicamente, debido a que los riesgos de extinción a la luz de nueva información, varía en periodos muy corto, además que conforme al artículo 138²³ del Reglamento de Gestión

²² Tesis "Plan de manejo del cultivo y aplicaciones del bambú (*Guadua angustifolia*), para promover el desarrollo sostenible del distrito de Jaén – Cajamarca", tesis para optar el grado académico de: maestría en ciencias mención: gestión ambiental; autor Víctor Vásquez Gonzales, Trujillo, 2020. Pg 5.

²³ Artículo 138.- Clasificación oficial de las especies de flora silvestre categorizadas como amenazadas



Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, "*dicha clasificación se actualiza como máximo cada cuatro años, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de su actualización (...)*", normativa legal que hasta la fecha el Ejecutivo no viene cumpliendo.

En este sentido existe la obligación por parte del Estado, en cumplimiento del artículo 68 de la Constitución Política del Perú que señala: "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas". Por tanto, existe la obligación no solo promover el cultivo del Bambú, sino de salvar al árbol de la Quina, en especial de la especie *C. Officinalis* de la extinción.

e. Declaración de interés nacional y necesidad pública

En relación con la declaratoria de interés nacional el levantamiento y mantenimiento del catastro rural con fines multipropósito y su preferente atención por parte de todos los niveles de gobierno, vincularía a todo aquel que administre o gestione información catastral de predios rurales y de comunidades campesinas y nativas de todo el país, gestionándose además toda información referida a las tierras comprendidas en el ámbito del Sector Agricultura y Riego.

Las normas consideradas como declaraciones de necesidad pública e interés nacional están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú. En efecto, la categoría necesidad pública está prevista en los artículos 70° y 71° de la Norma Fundamental. Con relación a la categoría interés nacional, ésta ha sido incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el numeral 19 del artículo 118° de la Norma Fundamental, en esta disposición normativa se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

De este modo, de conformidad al Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, la noción interés público resulta ser entonces equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. Es por ello que entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad.

En ese orden, las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana. De este modo, conforme a los parámetros de la declaración de "interés nacional", se tiene que concordar con los objetivos del proyecto de ley:

- a) Que la declaración sea razonable y proporcional y no afecte derechos superiores como los constitucionales.
- b) Que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional.
- c) Que su contenido esté vinculado al bien jurídico.
- d) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- e) Que se fortalezca los principios democráticos y la convivencia pluralista.

- f) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- g) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Asimismo, en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, se desprende que para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procure mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

En el presente caso, los objetivos que los proyectos de ley persiguen son razonables y proporcionales y no afecte derechos superiores como los constitucionales, es relevante para el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de las regiones donde se encuentran plantaciones de bambú y arboles de la quina, sin perjuicio del desarrollo para toda la nación. Integra un proceso de toma de decisiones porque involucra al Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales, en tanto integra la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial de los sectores agricultura y riego y ambiente, así como de los gobiernos regionales.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que promover el cultivo y la producción del bambú y la quina en nuestro país incidiría directa e indirectamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población activa que emplean el bambú y la quina para diferentes finalidades, sea que pertenezca a la población rural o las comunidades campesinas y nativas; directamente para los agricultores porque contarán con una norma que servirá de impulso para la ejecución de políticas públicas orientadas a promocionar el cultivo del bambú y quina; beneficios para el Estado peruano, porque da cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú que señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque es una norma declarativa, la misma que sirve de marco jurídico para que el Poder Ejecutivo implemente mejores políticas públicas que beneficien y promuevan el cultivo y producción del bambú y la quina, contribuyendo de forma efectiva al desarrollo de una agricultura sostenible beneficiando directamente a la población en general.



COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

En consecuencia, en atención a lo expuesto, el dictamen tiene por objeto declarar de interés nacional el cultivo y la producción del bambú y la quina, por sus cualidades ambientales, socioeconómicas y farmacológicas.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión Agraria, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b), del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen que acumula los Proyecto de Ley 5761/2020-CR y Proyecto de Ley 6225/2020-CR, con el siguiente **Texto Sustitutorio**:

Handwritten notes:
13.05.2021
E. de h. a. t.
C/I C/M
F E
C C
A A
Ver Nuevo
Texto

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL DE LA QUINA

Artículo 1. Declaratoria de Interés Nacional y necesidad pública

Declarase de interés nacional y necesidad pública, la promoción y conservación del árbol de la quina; así como el cultivo y la producción del bambú, por sus cualidades ambientales, socioeconómicas y farmacológicas, a través de la ejecución de políticas públicas dirigidas a promocionar su cultivo y garantizar su protección.

Artículo 2. De las acciones complementarias

1. Categorizar al árbol de la Quina como especie amenazada de flora Silvestre, por su importancia histórica y ser un símbolo emblemático del Perú.
2. Promover las inversiones en plantaciones forestales no maderables, a través de las modalidades previstas en la legislación forestal y de fauna silvestre, en áreas con potencial para su desarrollo, determinadas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
3. Fomentar el cultivo e industrialización del bambú y del árbol de la quina procurando el incremento progresivo de su producción, para su uso en el desarrollo de una oferta exportable competitiva.
4. Fortalecer la comunicación y la asociatividad de productores nacionales y extranjeros en plantaciones forestales no maderables, a fin de contribuir a un adecuado desarrollo en materia ambiental y de recursos farmacológicos.
5. Fomentar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción del Bambú, así como impulsar los programas de investigación y reforestación del árbol de la quina.



Firmado digitalmente por:
ARAPA RQ QUE Jesus Orlando
20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 12:01:19-0700



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2020 17:43:48-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Fernando FIR 41418208 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 10:26:48-0500

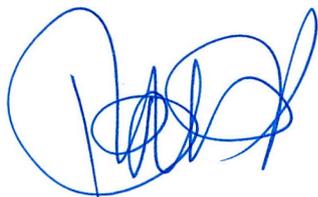


Firmado digitalmente por:
TOCTO GUERRERO Felicita
Madaleine FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2020 08:46:00-0500

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de octubre de 2020

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión Agraria y la ampliación de agenda.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

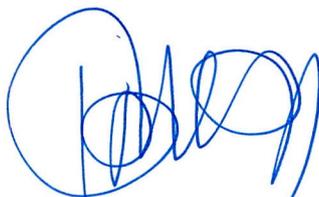
PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de mayo de 2021

Fue aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio de los proyectos de ley 5761 y 6225, por 109 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.-----

Fue exonerado de segunda votación por 106 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2020 22:36:43-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2020 16:49:51-0500



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2020 11:33:14-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE LA QUINA".

Artículo 3. Entidades competentes.

El Ministerio de Agricultura y Riegos – MINAGRI, a través del Servicio Nacional de Forestales y Fauna Silvestre - SERFOR, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos Locales, dictarán las disposiciones que correspondan en el marco de sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
LOZANO INOUE ALEXANDER
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/10/2020 22:41:08-0500



Firmado digitalmente por:
CHAMARRA VILCATOMA
OSCAR FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2020 22:41:08-0500

Artículo 4.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, Setiembre 2020



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON
FIR 00225904 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/10/2020 22:04:24-0500



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2020 23:34:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES EYZAGUIRRE
Rosario FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/10/2020 08:37:59-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2020 17:36:52-0500



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2020 18:36:29-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS VILLALOBOS Rolando
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/10/2020 13:28:18-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ PINEDO Rolando Ruben
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/10/2020 10:53:26-0500



Firmado digitalmente por:
HIDALGO ZAMALLOA
Alexander FIR 24991918 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/10/2020 18:29:44-0500



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ SALAS JOSE ANTONIO
FIR 28534364 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/10/2020 18:44:47-0500



MARIO QUISPE SUÁREZ

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 07 de octubre de 2020

OFICIO N° 111-2020-2021 / MJQS-CR

Señor Congresista

RAUL MACHACA MAMANI

Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República

Presente. -

REFERENCIA: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA QUINUA".

ASUNTO: Votación favorable del Dictamen

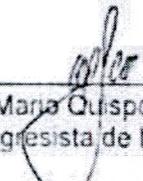
De mi especial consideración:

Previo cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle mi voto favorable al DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5761/2020-CR, Y 6225/2020-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA QUINUA", aprobado por UNANIMIDAD, en la décimo quinta sesión ordinaria de la comisión Agraria, de fecha 28 de septiembre de 2020.

En tal sentido, solicito a usted considerar el sentido de mi voto expresado en la citada sesión ordinada, considerando que he tenido inconvenientes técnicos con mi firma electrónica.

Agradeciendo anticipadamente la atención que se brinde al presente documento, le reitero los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente,



Mario Quispe Suárez
Congresista de la República